

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, se devuelvan 500 correspondientes a la carta de pago número 70, expedida en 28 de Mayo de 1912, quedando satisfechos en las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Chalver Fonts, vecino de Alberique, provincia de Valencia, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 216, expedida en 14 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja de Recluta de Játiba, número 44; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 28 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Asia, número 55, Narciso Tapiola Alvarez, en solicitud de que le sean devueltas 1.500 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona se devuelvan 1.500, correspondientes á las cartas de pago números 224 y 60, expedidas en 29 de Mayo de 1912 y 30 de Agosto de 1913, respectivamente,

quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor numerario de Caligrafía del Instituto general y técnico de Cádiz, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Juan Pogonoski y Martín, actual Profesor de la misma asignatura en el Instituto de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Cáceres, con el haber anual que disfruta, á D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre, que desempeña actualmente igual Cátedra en el de Huelva, la que se considera vacante con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por la Congregación de Siervas de María, Ministras de los enfermos, solicitando que se autorice para ejercer la profesión de enfermeras á las religiosas que acrediten tener los conocimientos necesarios con arreglo al Programa que con este fin se establezca,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba el adjunto Programa de los conocimientos necesarios para habilitar de enfermeras á las que lo soliciten pertenecientes ó no á Comunidades religiosas.

2.º Los conocimientos que el Programa contiene podrán adquirirse previa-

mente, asistiendo para los de carácter práctico á las clínicas, consultorios, asilos ó hospitales que á las aspirantes convengan.

3.º La prueba de suficiencia consistirá en un examen teórico-práctico ante un Tribunal análogo al que funciona para la reválida de practicantes de la Facultad de Medicina de Madrid, designado por el Decano.

4.º Las aspirantes aprobadas en estos exámenes obtendrán una certificación expedida por el Decano de la Facultad de Medicina, en la que hará constar que quedan autorizadas para ejercer la profesión de enfermeras.

5.º Los exámenes se verificarán todos los años en la Facultad de Medicina de la Universidad Central en la fecha que designe el Decano.

6.º Las aspirantes á enfermeras satisfarán en la Secretaría de la Facultad para formación de expediente tres pesetas y para pagos de derechos de examen 10 pesetas, con opción á segundo examen, tres meses después como plazo mínimo, las que no obtuviesen la aprobación en el primero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA para la enseñanza de la profesión de enfermera.

LECCIONES

1.ª

Esqueleto.—Partes de que se compone y modo de unirse ó articularse éstas.

2.ª

Músculos.—Idea de la agrupación muscular en su relación con el esqueleto.—Aponeurosis.—Función de los músculos.

3.ª

Disposición general del aparato circulatorio y funciones del mismo.

4.ª

Sistema nervioso.—Partes que lo constituyen y sus funciones.

5.ª

Aparato digestivo.—Partes de que consta y funcionamiento de cada una de ellas. Alimentos y su clasificación.

6.ª

Aparato respiratorio.—Partes de que consta y sus funciones.—Composición del aire atmosférico.

7.ª

Secreciones: urinaria, sudoral, sebácea, salival y lagrimal.—Cómo se efectúan y aparatos en que tienen lugar.

8.ª

Organos de los sentidos.—Aparato ocular y visión.

9.ª

Aparato auditivo y audición.

10.

Aparato olfativo y olfacción.

11.

Aparato gustativo y gustación.

12.

Piel y sus funciones.

13.

Cualidades físicas, morales ó intelectuales de la enfermera en general.

14.

Deberes de la misma y obligaciones que ha de cumplir, tanto cuando se trate de enfermos particulares en su domicilio como en la asistencia que preste á los que se albergan en las salas de los hospitales.

15.

Infección y desinfección.—Sepsia, asepsia y antisepsia.—Microorganismos infecciosos.—De los desinfectantes en general.

16.

Precauciones sanitarias que se deben tomar contra las enfermedades contagiosas.—Fiebre tifoidea, cólera, tífus exantemático, difteria.

17.

Enfermedades eruptivas: viruela, sarampión, escarlatina, etc.—Sueros y vacunas.

18.

Tuberculosis.—Cuidados profilácticos que requiere, según se trate de tuberculosis abierta ó cerrada.—Indicaciones urgentes que ha de llenar la enfermera encargada de la asistencia de un tuberculoso, principalmente en los casos de hemoptisis.

19.

Transporte de los enfermos contagiosos.—Desinfección de los locales y de las ropas.—Aparatos más comunes en uno y otro caso.

20.

Reglas generales que debe tener presente la enfermera en los casos en que sea necesaria la intervención judicial con motivo de cualquier accidente ocurrido al enfermo que cuiden ó personas que le rodean.—Cuando se trate de un herido.—Cuando sea cuestión de un intoxicado.—Cuando se trate de una persona muerta.

21.

Primeros cuidados que se deben prestar á los intoxicados.—Síntomas y antidotos de los principales envenenamientos.

22.

Asfixia por sumersión, sofocación, gases irrespirables, etc.—Respiración artificial en estos casos.

23.

Cuerpos extraños en la garganta, esófago ó laringe, oído, nariz, ojos.

24.

Accidentes sobrevenidos por insolación, fulguración y congelación somática ó local.

25.

Cuidados que se deben prestar á las personas víctimas de un síncope, lipotimia, coma ó convulsiones.

26.

Cuidados especiales del recién nacido. Lactancia natural, artificial y mixta.—Asfixia del recién nacido.—Eclampsia.

27.

Signos por los cuales se comprueba la certidumbre de la muerte.—Señales que

hacen suponer se trata sólo de muerte aparente.—Deberes que tiene que cumplir la enfermera en caso de defunción de la persona á que presta sus cuidados.

28.

Vómito.—Sus variedades atendiendo á su frecuencia y composición; lavado del estómago y modo de realizarlo.—Extracción y conservación del contenido gástrico destinado á análisis.—Diarrea: variedades.—Modo de recoger y conservar el material expulsado por vómito ó evacuación intestinal destinado á análisis.—Enemas ó irrigaciones.—Modo de hacerlas.—Bacinillas, sus variedades.

29.

Cólicos; variedades y modo de moderar los dolores que los empuñan, según su naturaleza.—Modo de aplicar el frío y el calor sobre el vientre para moderar el dolor ó disminuir la inflamación.—Ictericia: qué es y en dónde empieza á manifestarse.—Hidropesía: en qué consiste.

30.

Disfonía ó ronquera y afonía.—Polipnea y dispnea.—Tos; expectoración: modo de recoger y conservar la expectoración para poder apreciar sus caracteres físico-químicos y examinarlos histológicamente.—Escupideras.—Variedades y modo de limpiarlas y desinfectarlas.—Dolor de costado: modo de moderarlo.

31.

Pulso y modo de tomarlo.—Taquicardia y bradicardia.—Arritmia.—Anhelación ó fatiga: sus variedades.—Palpitaciones.—Colapso cardíaco.—Conducta de la enfermera en estos accidentes.—Edema: en dónde suele iniciarse y modo de descubrirlo en sus comienzos.

32.

Cantidad de orina en veinticuatro horas.—Modo de recoger la orina para poder expresar la cantidad de veinticuatro horas y el ritmo urinario.—Modo de conservar la orina destinada á análisis.—Retención y anuria, cateterismo evacuador y modo de practicarlos.—Albuminuria.—Cómo se conoce y uso del albuminómetro de Esbach.—Uremia.—Fenómenos que la anuncian y síntomas por que se manifiesta.—Conducta de la enfermera ante un caso de uremia.

33.

Dolores.—Empleo de los calmantes.—Manera de hacer una inyección hipodérmica y circunstancias en que se podrá hacer una de morfina.—Conducta de la enfermera ante un ataque convulsivo generalizado.—Parálisis: sus variedades.—Ruducción de los movimientos.

34.

Delirio: sus variedades.—Conducta de la enfermera ante un delirante.—Medios coercitivos de los delirantes y circunstancias en que deben emplearse.—Asíla: en qué se diferencia del delirio.—Apoplejía: en qué se diferencia del coma y sus variedades.—Dolores de cabeza: variedades.—Manera de aplicar el frío y el calor sobre la cabeza y columna vertebral.

35.

Anemia aguda: cuándo se produce.—Técnica de la inyección de suero artificial.—Hemorragias médicas: epistaxis, gastrorragia, enterorragia, hemoptisis, hematuria y púrpura.—Modo de conocerlas y conducta de la enfermera ante cada una de ellas.

36.

Fiebre: modo de apreciarla.—Formación de gráficas y circunstancias que se pueden consignar en una gráfica.—Fiebres continuas y fiebres intermitentes.—Fiebres de supuración.

37.

Higiene de los febricitantes.—Medios físicos para moderar la fiebre; aireación continua y modo de realizarla; afusiones y enemas refrescantes; balneación y su técnica.

38.

Enfermedades contagiosas de nuestros climas.—Conducta de la enfermera ante cada una de ellas.—Profilaxis de la infección y modo de realizarla.—Participación de la enfermera en esta función médica tan importante.

39.

Limpieza de las cavidades bucal nasofaríngea en las infecciones para evitar complicaciones.—Idem de la rectal y vaginal.—Modo de realizarlas.—Modo de evitar las úlceras por decúbito en las enfermedades y de tratarlas cuando se presenten.

40.

Medios antisépticos y materiales de curación más empleados en Cirugía.

41.

Medios prácticos de realizar la asepsia para las curas y operaciones de urgencia.

42.

Exposición de los medios para realizar la medicación revulsiva por la acción medicamentosa.

43.

Anestesia general por el cloroformo y éter.—Técnica de su empleo.—Accidentes anestésicos y medios de combatirlos.

44.

Anestesia local.—Medios físicos y químicos para obtenerla, modos de aplicación.—Accidentes y medios de combatirlos.

45.

Medios accesorios de curas.—Embrocaciones, fricciones, pulverizaciones, fomentos, cataplasmas.

46.

Cauterización por medios físicos.

47.

Emisiones sanguíneas.—Medios de realizar las emisiones locales y generales.

48.

Hemostasia: medios más empleados para la cohibición de una hemorragia.

49.

Hemostasia por taponamiento de las fosas nasales y de las cavidades vaginal y rectal.

50.

Del amasamiento.—Variedades del masaje y modo de aplicación en las distorsiones, afecciones articulares, musculares, fracturas y paredes del abdomen.

51.

Respiración artificial: casos de indicación y procedimientos de realizarla.

52.

Tratamiento de las quemaduras en sus diferentes grados.

53.

Inyecciones hipodérmicas y de sueros artificiales y específicos.—Técnica de su aplicación.

54.

Preparación y técnica de las curas asepticas y antisépticas.

55.

Vendajes más usados para la cabeza y cuello.

56.

Vendajes más usados para el torax y abdomen.

57.

Vendajes más usados para los miembros torácicos y abdominales.

58.

Accidentes primitivos en los operados. Colapso, vómitos, dolor, delirio, hemorragia, retención de orina y medios de tratamiento.

59.

Síntomas de mayor gravedad en los operados en la cabeza.—Tratamiento de los mismos.

60.

Síntomas de mayor gravedad en los operados en el cuello y medios de tratamiento.

61.

Síntomas de mayor gravedad en los operados en el torax.

62.

Síntomas de mayor gravedad en los operados en el abdomen.

63.

Preceptos generales sobre los cuidados que exigen los enfermos del aparato visual y condiciones físicas de la enfermera.—Instalaciones, baños y lavatorios oculares.—Vendajes especiales.—Subdivisión.—Asepsia y antisepsia ocular.—Instrumentos y prácticas más usuales en oftalmología.—Esterilización de los instrumentos.

64.

Asistencia á procesos sépticos y asepticos.—Prácticas más usuales en otología (masaje cateterismo, irrigaciones directas é indirectas, instalaciones, etc.).—Complicaciones más frecuentes de los operados y datos que debe tener presente la enfermera para llegar á la presunción de las mismas.—Apositos y vendajes especiales.—Instrumental; su esterilización.

65.

Vigilancia especial para los operados de la faringe y boca.—Hemorragias y medios utilizables por la enfermera para cohibirlas.—Intubación laríngea.—Operados laríngeos y traqueales.—Asistencia á los mismos.—Detalles técnicos que exigen estos operados.—Prácticas generales (pulverizaciones, inhalaciones, insuflación).—Idea general de la broncoscopia y esofagoscopia.

66.

Funcionamiento de las fosas nasales y de los senos que las limitan.—Epistaxis espontánea y quirúrgica.—Vigilancia especial para cada uno de ellos.—Taponamiento.—Irrigación, inhalación, insuflación, vaporización.—Aparatos especiales para cada una de ellas.—Instrumental para la cura de urgencia.—Preceptos generales para su esterilización.

67.

Régimen dietético.—Su definición y divisiones.—Enterodísis, enemas, supo-

sitorios, etc.—Masaje y técnica especial del mismo con relación al aparato digestivo.—Purgantes.—Caracteres visuales de los excrementos y su división.—Vómitos.—Formas del mismo y medios coercitivos.—Limitación de región en las inyecciones hipodérmicas.

68.

Orina.—Su cantidad y cualidades macroscópicas.—Trastornos generales acaecidos en el organismo por la perturbación de función de estos órganos.—Sondaje.—Lavatorio vesical.—Cuidados especiales que exigen estos enfermos.—Asepsia del instrumental.

69.

Procesos dermatológicos agudos y crónicos.—Vigilancia y cuidado que exigen la asistencia de los primeros.—Precauciones inherentes á la asistencia de estos enfermos, según el proceso sea ó no contagioso.—Medicación tópica.—Su descripción y variedades.—Precauciones para su aplicación y circunstancias generales que pueden modificar su empleo.

70.

Concepto general de los enfermos mentales y nerviosos.—Apreciaciones sistémicas que debe observar cuidadosamente la enfermera.—Condiciones especiales para este cargo (morales, físicas, personales de carácter intelectual).—Vigilancia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por varios alumnos de tercer año de la escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando que se les tenga por aprobados en la asignatura de Gramática (segundo curso), que ya cursaron en el segundo año del grado elemental,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Ezequiel Ruiz Martínez, don Rafael García Guijo y D. Samuel Mañá Hernández, solicitando que á los que obtuvieron consideración de segundas y terceras medallas en Exposiciones nacionales ó internacionales de Bellas Artes convocadas por el Estado español se les concedan todos los derechos, honores y obligaciones que á los premiados con medallas reglamentarias de la misma clase; y teniendo en cuenta que recientemente se resolvió en sentido favorable una petición análoga hecha por individuos que poseían consideración de primera medalla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder efectividad oficial á las consideraciones de segundas y terceras medallas, en conformidad con lo que se acordó en la Real orden de 19 de Mayo de 1915, en virtud de la cual se declaró que los

misimos derechos, honores y obligaciones que los premiados con medallas reglamentarias de igual clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Relación de las reclamaciones formuladas durante el mes de Abril de 1915 por Corporaciones de Beneficencia é Instrucción Pública, solicitando emisión de inscripciones por venta de bienes en segunda época, formada en cumplimiento del artículo 15 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1905.

REMANENTES

Beneficencia.

- 1.936, Beneficencia de Velilla de Guardo, Palencia, 5 de Abril de 1915.
- 37, Beneficencia de Villapun, Palencia, 5 de Abril de 1915.
- 38, Beneficencia de Aldea del Fresno, Madrid, 7 de Abril de 1915.
- 39, Beneficencia de Villarracino, Palencia, 9 de Abril de 1915.
- 40, Beneficencia municipal de Bonares, Huelva, 12 de Abril de 1915.
- 41, Beneficencia de Rascafría, Madrid, 14 de Abril de 1915.
- 42, Beneficencia de Olmos de Pisuerga, Palencia, 14 de Abril de 1915.
- 43, Beneficencia de Castrillo de Villavega, Palencia, 15 de Abril de 1915.
- 44, Beneficencia de Perales de Tajuña, Madrid, 16 de Abril de 1915.
- 45, Beneficencia de Castañar de Ibor, Cáceres, 21 de Abril de 1915.
- 46, Beneficencia de Tauste, Zaragoza, 21 de Abril de 1915.
- 1.947, Beneficencia de Nogales de Pisuerga, Palencia, 24 de Abril de 1915.

Instrucción Pública.

- 754, Instrucción Pública de Bonares Huelva, 12 de Abril de 1915.
- 556, Instrucción Pública de Baadilla de Rioseco, Palencia, 19 de Abril de 1915.
- 54, Instrucción Pública de Casas del Puerto, Cáceres, 20 de Abril de 1915.
- 57, Instrucción Pública de Belbis de Monroy, Cáceres, 21 de Abril de 1915.
- 58, Instrucción Pública de Villameriel, Palencia, 22 de Abril de 1915.
- 59, Instrucción Pública de Nogales de Pisuerga, Palencia, 24 de Abril de 1915.
- 60, Instrucción Pública de Chagarcía Mediano, Salamanca, 24 de Abril de 1915.
- 61, Instrucción Pública de Poza de la Vega, Palencia, 26 de Abril de 1915.
- 62, Instrucción Pública de Villaviudas, Palencia, 29 de Abril de 1915.
- 763, Instrucción Pública de Valdespina, Palencia, 29 de Abril de 1915.
- Madrid, 14 de Mayo de 1915.—El Director general, Federico C. Bas.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESENTE ACORDADA para comprobar la CERTIFICACIÓN unida á este talón con el núm.

Sr. Secretario de la Universidad Central:

Sírvase V. S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACIÓN á que se refiere esta ACORDADA. de de 191

Sr.

De los documentos que obran en esta Secretaría, resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACIÓN unida á este talón á favor de

con fecha de de 1 Madrid de de 191

El Secretario general.

UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESENTE ACORDADA para comprobar la CERTIFICACIÓN unida á este talón con el núm.

Sr. Secretario de la Universidad Central:

Sírvase V. S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACIÓN á que se refiere esta ACORDADA. de de 191

Sr.

De los documentos que obran en esta Secretaría, resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACIÓN unida á este talón á favor de

con fecha de de 1 Madrid de de 191

El Secretario general.



UNIVERSIDAD CENTRAL
Carrera de Enfermeras.

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

Don Ramón Jiménez y García, Catedrático numerario general de esta Universidad de la Facultad de Medicina.

CERTIFICO: Que *Don Duke Nombro Barragán y Audre* natural de *Madrid*, provincia de *Madrid*, verificó en *verdad* el día *veinticinco* de *Junio* actual, el *examen* la Carrera de Enfermeras, establecida en virtud de la *orden* de *siete* de *Mayo* del corriente año, habiendo la calificación de *Aprobado*.

Y para que conste donde conenga al interesado y á su instancia, libro la presente de orden Excmo. Sr. *Decano* de esta *Facultad* y con el sello de la misma, en Madrid á *treinta* de mil novecientos *quince*.

V. E.
EL DECANO,
[Firma]

El Secretario general.
EL SECRETARIO DE LA FACULTAD
[Firma]

El Secretario general.
EL OFICIAL DE LA
[Firma]

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Be-
llas Artes.

Excmo. Sr.:

La que suscribe, Asistente General de la Con-
gregación de Siervas de María, Ministras de
los Enfermos, en ausencia de la Rma. Madre
General á V. E. con el mayor respeto expone:
Que deseando para el mejor cuidado de los
enfermos, que las Religiosas de esta Congrega-
ción hagan estudios especiales con sujeción á
Programa que para dicho fin facilite la Facul-
tad de Medicina y que mediante examen oficial
puedan obtener el Diploma que justifique estos co-
nocimientos, á semejanza de Instituciones similares
que vienen funcionando en Inglaterra, Alemania etc.
y muy principalmente en Roma, en la cual existe
el Ambulatorio que sirve para la enseñanza de Re-
ligiosas Enfermeras, bajo el patronato directo de Su Santidad.
Suplica á V. E. se digne concedernos la gracia
que solicito.

Dios que. á V. E. m. d. a.

Madrid 9 de Marzo, de 1915

Sor Fernando de Sobarro